

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 659.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telégrama que acabo de recibir me dice lo que sigue.

«Para fijar la residencia en el alistamiento de los mozos mayores de edad y emancipados por tanto, con arreglo a la ley, deberán atenerse los Ayuntamientos a lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de Abril de 1858 y 14 de Agosto de 1861 publicada el 15 del mismo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad.

Santander 29 de Julio de 1874.

—El Gobernador, Juan Fernando Espino.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo del Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede a D. Eugenio Tallifer y Dérmonseau la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo a las leyes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución del Estado y obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón ex-

tranjero é inscripción de la carta de naturaleza en el Registro civil.

Dado en Madrid á veintitres de julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Granada.

Vengo en nombrar á los Sres. D. Gabriel Echavarría, D. Antonio Lopez Muñoz, D. Juan Ramon la Chica, don Joaquín Masó, D. Juan Manuel Agrela, D. Manuel Fernandez Figares, D. Antonio García Carreras, D. Florencio Guillen, don Lino del Villar, D. Vicente Fernandez Espada y D. Mariano Guerrero.

Dado en Madrid á veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Paaxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Restablecido el Consejo de Instrucción pública por decreto de 12 de Junio último, y previniéndose en la disposición 4.ª de su art. 9.º que el Gobierno le oirá en la provision de cátedras y en los expedientes de clasificación, ascensos, premios, jubilación y separación de los Profesores y empleados facultativos del reino, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que todas las atribuciones que relativamente á dichos asuntos tenían los Consejos universitarios, y se consignan en el art. 44, segunda parte del 49 y artículo 52 y 55 del Reglamento provisional de 15 de Enero de 1870, pasen al Consejo de Instrucción pública.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid 15 de Julio de 1874.—Alonso.—Sr. Director general de Instrucción pública.

G. del 22 de Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista del espediente instruido acerca de la conveniencia de fijar plazos para empezar á cobrar el recargo de 50 por 100 sobre el impuesto transitorio á que se refiere el artículo 10 de los presupuestos vigentes aprobados por decreto de 26 de Junio último, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer:

1.º Que dicho recargo se exija al terminar los plazos siguientes: un mes en cuanto á las procedencias de Europa y Africa y los géneros existentes en los depósitos de la Península; tres meses para las de las provincias españolas de América, ó de cualquiera otro punto de la América extranjera situado al Este del Cabo de Hornos; cinco meses para las procedencias de los puntos situados al Oeste del mismo Cabo; ocho meses para las procedencias de Asia é Islas Filipinas.

2.º Que dichos plazos empiecen á contarse desde el día en el que el mencionado decreto de presupuestos se publicó en la Gaceta, sin tener en cuenta la fecha de la salida de las mercancías de los puertos de su procedencia.

Y 3.º Que las mercancías cuyos buques conductores lleguen á un puerto español antes de vencer el plazo respectivo quedan exentas del indicado recargo.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1874.—Camacho.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Víctor Moreno, y D. Carlos Lopez Llaseira, individuos del cuerpo de empleados de Aduanas, solicitando no se interprete con efecto retroactivo la orden de 13 de Diciembre del año último, que modifica el artículo 17 del reglamento de dicho cuerpo; y en su consecuencia se les coloque en el escalafon general en los números que les correspondian con anterioridad á aquella resolución:

Y considerando que la indicada orden de 13 de Diciembre es una nueva disposición que determina el sentido en que ha de entenderse el art. 17 del reglamento, modificando lo dispuesto en él, pero no los efectos ya producidos;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Sección de Letrados de este Ministerio, ha resuelto que la orden de 13 de Diciembre de 1873, por la cual se modificó el art. 17 del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas en el sentido de que la base de antigüedad se entienda desde la fecha de la promoción de cada empleado, es sólo aplicable á los nombramientos hechos con posterioridad á la publicación de la referida orden en la Gaceta.

De orden del mismo Presidente lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1874.—Camacho.—Sr. Director general de Aduanas.

G. del 22 de Julio.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

Relacion de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero 2.º D. Miguel Ramirez Lasala, acompañado del de igual clase D. Francisco Gascue, en varios pueblos del partido judicial de esta capital y del de Villacarriedo, y en los dias que se señalan.

Primer periodo: Del 5 al 8 de Agosto.

| Número del expediente. | Nombre de las minas | Interesados. | Representantes. | Términos | Operacion. |
|------------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------|---------------------|--------------|
| 5118 | Recreo. | Manuel Perez del Molino. | De Santander. | Camargo. | Demarcacion. |
| 5125 | La mina. | Rufino Pineda. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 5206 | La Cagiga. | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 5165 | Agustina. | Francisco Somavilla Barros. | De Camargo. | Asillero. | Idem. |
| 5119 | Azoños. | Manuel Perez del Molino. | De Santander. | Sta Cruz de Bezana. | Idem. |

Segundo periodo: Del 9 al 15 del mismo.

| | | | | | |
|------|---------------------|----------------------------|--------------------------|-------------|--------------|
| 3144 | Júpiter. | Cipriano Tejero Sanchez. | Madrid, Fueecarral, 119. | Villaseusa. | Demarcacion. |
| 5147 | La Puerta. | Manuel Perez del Molino. | De Santander. | Idem. | Idem. |
| 5185 | La Última. | Santiago Traynor. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 5260 | La Concha (Demasia) | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 5261 | Complemento (Idem) | Francisco Beherens. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 5189 | El Magano. | Eduardo Lopez de Ceballos. | Idem. | Santander. | Demarcacion. |

Tercer periodo: Del 16 al 25 de idem.

| | | | | | |
|------|---------------------|----------------------------|---------------------|--------------------|--------------|
| 3217 | Juanila. | Jaime Gunter. | De Santander. | Villacarriedo. | Demarcacion. |
| 5155 | Narcisa. | Manuel Diego Maza. | De Villacarriedo. | Idem. | Idem. |
| 5117 | San Martin. | Antonio Puente Quevedo. | De P. de S. Miguel. | Villafre. | Idem. |
| 5100 | El Carmen. | Luis Diez Sopeña. | De Santander. | Sta. M.º de Cayon. | Idem. |
| 5141 | La 2.º Carmen. | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 5151 | Protaen. del Carmen | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 2985 | Magnífica. | James Pontifex Woods. | Idem. | Puente Viego. | Idem. |
| 3226 | Farruquina. | Evaristo Gonzalez Quijano. | De Renedo. | Idem. | Idem. |

Santander 25 de Julio de 1874 —El Ingeniero Jefe, José G. Lasala.

Diputación provincial de Santander.

Sesion del dia 18 de Julio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. CAGIGAS

Diputados asistentes: señores Solano, Marqués de Hazas, Vial, Gutierrez Ceballos, Fuentecilla, Campo Serna, Mora, Pino, Piñal (D. G.), Acosta, Junco, Villa Ceballos, Herrera, Sellen, Quintana, Castañeda (don T.), Tejada y Cagigas.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda sobre la mesa un dictámen de la Comision de Fomento.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«La conveniencia y hasta la necesidad de carácter urgente de trasladar la escuela Normal superior de maestros de la provincia á un local distinto del insuficiente para los fines de su instituto, del mezquino, del poco decoroso, del mal sano que ahora ocupa, estan reconocidas en terminantes acuerdos de V. E.

La Comision nombrada para atender á la propia necesidad se ha convencido de que es imposible que aquel establecimiento se instale en el edificio del Instituto provincial.

Sobre exigir estos gastos de consideracion, representan para realizarlo dificultades materiales insuperables, impidiéndolo además atendibles consideraciones de otro género.

Tampoco ha sido ni es facil hallar en la poblacion local alguno con condiciones á propósito al objeto y convenientes para la provincia.

Preciso es, pues, procurar la construccion de un edificio «ad hoc» sin que se oponga á ello la importancia del gasto consiguiente, dado que el Ayuntamiento de Santander, interesado en el asunto é iniciador del mismo, no se negará á ceder gratuitamente uno de los terrenos de su propiedad para que se construya la casa-escuela á cuya edificacion contribuirá además, puesto que en el propio establecimiento ha de instalarse la escuela practica de la Normal que aquel municipio tiene obligacion de sostener.

No tratan los suscritos Diputados de averiguar cuales hayan de ser los gastos necesarios para la construccion del edificio; porque nada proponen ahora sobre el particular, limitándose á pedir, como desde luego piden, que V. E. se sirva acordar:

1.º Que se escite el celo del Ayuntamiento de Santander para que proporcione gratis un terreno en

condiciones para construir sobre él un edificio que pueda servir de escuela normal de maestros y de escuela practica á esta aneja.

2.º Que se solicite del mismo Ayuntamiento el nombramiento de una Comision de su seno para que de acuerdo con la que V. E. elija desde luego haga los estudios necesarios para proponer lo mas procedente sobre construccion del edificio e instalacion de las escuelas.

3.º Que se ordene al Arquitecto provincial la formacion de los planos y presupuestos del caso con encargo de que tenga presentes las indicaciones y observaciones que le haga el entendido Director de la escuela normal con quien conferenciara cuando lo estime oportuno.

Y 4.º Que los referidos planos y presupuestos se pasen una vez terminados á las Comisiones de V. E. y del Ayuntamiento para que los tengan presentes al remitir dictámen en el asunto.

Santander 18 de Julio de 1874.— Fernando de Solano Vial.—Julio de la Mora Varona.—Francisco Junco.»

Apoyada por el Sr. Mora se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

El Sr. Junco ocupa la Presidencia que deja el señor Cagigas.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben:— Considerando que al igualarse en su dia por V. E. los sueldos de los oficiales primeros de Gobernacion y Fomento como medida adoptada para todos los de igual clase, se omitió consignar el correspondiente al de Contaduria.

Considerando; que esa omision por efecto de un año, por mas que fuera involuntaria, debe en buenos principios de equidad ser subsanada por V. E., indemnizando las 250 pesetas á que se eleva la diferencia habida en dicho año.

Considerando, que la no reclamacion por el interesado de esa diferencia, hace aparecer al mismo con una modestia digna de que V. E. la tenga en consideracion.

Considerando; que á mayor abundamiento tiene V. E. consignado en repetidos acuerdos que todos los empleados de las dependencias, reunen las condiciones recomendables de aptitud, honradez y moralidad, lo cual viene á justificar doblemente esta proposicion.

Piden á la Diputacion se sirva acordar que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente se satisfagan al oficial primero de Contaduria D. Cesáreo Contreras las 250 pesetas mencionadas, como diferencia percibida de menos en su sueldo durante un año.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial 18 de Julio de 1874 —A. José Cagigas.— Fernando de Solano.»

Apoyada por el Sr. Cagigas se toma en consideracion y se declara urgente.

El Sr. Mora manifiesta que por mas que razones de equidad aconsejan que se apruebe la proposicion, lo que en ella se pide es una gracia y no el reconocimiento de un derecho que no existe, por lo cual pide que se supriman las palabras que dicen estar justificada doblemente la proposicion.

El Sr. Cagigas manifiesta que los firmantes admiten la enmienda propuesta por el Sr. Mora.

Con ella queda aprobada la proposicion por 17 votos contra uno emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Solano, Marqués de Hazas, Vial, Campo Serna, Mora, Fuentecilla, Pino, Piñal (don G.), Acosta, Villa, Herrera, Sellen, Quintana, Castañeda (don T.), Tejada, Cagigas y Sr. Vicepresidente (Junco).

Sr. que dijo no: Gutierrez Ceballos. El Sr. Cagigas ocupa de nuevo la presidencia, señala el dictámen que queda sobre la mesa como orden del dia para la sesion inmediata y levanta la del de hoy de que certificamos

el único Diputado Secretario asistente a ella y el Secretario de la Corporación.—Fernando de Solano Vial.—Máximo de Solano Vial.

Comision provincial de Santander.

Secretaría.

Esta Corporación en sesión del día 1.º de Agosto próximo revisará, además de los acuerdos mencionados en el Boletín de ayer, el del Ayuntamiento de Santander sobre autorización á don Juan Ontañon para variar la cubierta y sotabanco de la casa número 1 de la calle de Rupación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 50 de Julio de 1874.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Con el objeto de evitar que las personas á quienes interesa obtener certificados de esta Secretaría, sean víctimas de ciertos especuladores, que, no contentos con cobrar derechos por agencias del todo excusadas, piden el pago de los que suponen satisfechos por la expedición de aquellos documentos, se hace saber al público:

1.º La Secretaría de la Diputación provincial de Santander proporciona siempre gratis cuantas certificaciones se la piden.

2.º Para obtener de ella una certificación de cualquier género que sea basta elevar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, una instancia expresando los particulares que se desean hacer constar y presentando el papel necesario para que se estienda la certificación.

3.º El papel de la instancia y el que se presente en blanco han de ser del sello 41º.

Santander 27 de Julio de 1874.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Fiscalía de la Audiencia de Burgos.

Relacion de los Fiscales municipales nombrados para los distritos que comprende la provincia de Santander.

| JUZGADOS MUNICIPALES. | NOMBRES. |
|-----------------------------|----------------------------------|
| Partido de Castro-Urdiales. | |
| Castro-Urdiales. | Don José Peirón Peñaredóna. |
| Coriezo. | » Eustaquio Peñon Gandara. |
| Villaverde de Trucios. | » Antonio Zornoza Quintana. |
| Partido de Entrambasaguas. | |
| Arnuero. | » Joaquin Viadero Lopez. |
| Argosos. | » Antonio Argos Gomez. |
| Bareyo. | » Pedro Alonso Valverde. |
| Barcena de Cicero. | » José Ruiz Rozadilla. |
| Entrambasaguas. | » Eugenio Moncalian y Heras. |
| Escalante. | » Juan de la Cuesta Oejo. |
| Hazas. | » José de la Escollada Carrera. |
| Lirganes. | » Manuel Sotorrio Sotorrio. |
| Miera. | » Carlos Perez Maza. |
| Meruelo. | » Leonardo de la Sierra Simon. |
| Medio Cudeyo. | » Emilio Corpas Coyo. |
| Marina de Cudeyo. | » Tomás Pellon Carre. |
| Noja. | » Gregorio Torre y Colsa. |
| Penagos. | » Mauricio Calleja Cayon. |
| Rivamontan al Monte. | » Juan de Palacio Ilera. |
| Rivamontan al Mar. | » Antonio de la Oveja Campo. |
| Riotuerto. | » Julian Abascal Valdor. |
| Santoña. | » Juan José Albo Kay. |
| Solórzano. | » Venancio de la Sierra Peña. |
| Partido de Laredo. | |
| Ampuero. | » Juan Ontañon Maza. |
| Colindres. | » Antonio S. Miguel Gomez. |
| Laredo. | » Pablo Carasa America. |
| Liendo. | » José Abendaño Portilla. |
| Limpias. | » Francisco Gonzalez Albos. |
| Voto. | » Pedro Madrazo Setien. |
| Partido de Potes. | |
| Cabezón. | » Manuel Cuevas Gonzalez. |
| Camaleño. | » Ricardo de las Cuevas Linares. |
| Cillorigo. | » Manuel Gomez Otero. |
| La Vega. | » Agapito de la Lama Gomez. |
| Pasaguero. | » Vicente Moranto Arena. |
| Potes. | » Alfonso Gomez de Enterría. |
| Thviso. | » Felipe Sancho Bado. |
| Partido de Ramales. | |
| Arredondo. | » Luis Pardo Garcia. |
| Ramales. | » Manuel Rasines Matienzo. |

Rasines.
Ruesga.
Soba.

Aguayo.
Campó de Yuso.
Campó de Suso.
Enmedio.
Marquesado de Argüeso.
Pesquera.
Reinosa.
Rozas.
Santiurde.
Valdeolea.
Valdeprado.
Valderredible.

Astillero.
Camargo.
Pielagos.
Santa Cruz de Bezana.
Santander.
Villaescusa.

Alfoz de Lloredo.
Comillas.
Herrerías.
Lamason.
Peñarrubia.
Rionansa.
Ruiloba.
San Vicente de la Barquera.
Valdaliga.
Val de San Vicente.
Udías.

Anievas.
Arenas.
Barcena Pie de Concha.
Cartes.
Cieza.
Los Corrales.
Miengo.
Molledo.
Ongayo.
Polanco.
Reocin.
San Felices.
Santillana.
Torrelavega.

Cabezón de la Sal.
Los Tojos.
Mazcuerras.
Polaciones.
Ruento.
Tudanca.
Valle de Cabuérniga.

Castañeda.
Cayon.
Corvera.
Luena.
Puente-Viesgo.
San Pedro Romeral.
San Roque de Riomiera.
Santiurde.
Saro.
Selaya.
Vega de Pas.
Villafrufe.
Villarriedo.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 154 y á los efectos del artículo 156 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 5 de Julio de 1874.—El Teniente fiscal, Ignacio M. Casado.

Partido de Reinosa.

» Fernando M. y Matienzo.
« Francisco Banda Ruiz.
» Manuel Gonzalez Salazar.

» Francisco Diaz Gutierrez.
» José Sigler.
» Lucio Lopez Salces.
» Hipolito Gutierrez.
» Elias Garcia Macho.
» Angel Martinez Laso.
» Ramon Muñoz Obeso.
» Sesibuto Castaneda Lucio.
» Julian Fernandez Villegas.
» Marcos Gomez Garcia.
» Tomás Rodriguez Mantilla.
» Quintin Somavilla.

Partido de Santander

» Casimiro Tigero Corauro.
» Narciso Escagido Crespo.
» José Maria Rios Herrera.
» Ignacio S. Miguel Garcia.
» Ernesto Fernandez Gutierrez.
» Justo Trueba Sanchez.

Partido de San Vicente de la Barquera.

» Juan Cabezón del Rio.
» Enrique Sanchez Movellan.
» José Gutierrez Gomez.
» Julio Fernandez Dosal.
» Francisco Cabeza Hoyos.
» Victor de Diego Goia.
» Manuel Perez Lopez.
» Zacarias Yarto y Moveron.
» Fernando Cabezón Sanchez.
« Francisco Diaz Escandon.
» José Maria Torre Garcia.

Partido de Torrelavega

» José Quevedo Pedrosa.
» Manuel Anivarro Cueto.
» Ricardo Sierra Obregon.
» Ramon de la Sota Castañeda.
» Francisco G. Fernandez.
» Felipe Ceballos y Garcia.
» Fernando Lopez Torre.
» Francisco F. Villegas.
» Domingo Gomez Herrero.
» José Ceballos Rios.
» Fernando G. Labandero.
» Nicolas Fernandez Cabada.
» Eulogio Rodriguez Allende.
» Clemente Gil de la Breña.

Partido de Valle Cabuérniga.

» Feruando Calderon y Orma.
» Antonio Balbas de Juan.
» Francisco Sanchez Vega.
» Buenaventura R. Gonzalez.
» Vicente Martinez Ceiba.
» Teodoro Fernandez Balvas.
» Eulogio Regaliza y Loyola.

Partido de Villacarrido.

» Agustin Peña Gonzalez.
» Julian Lopez Rumazo.
» Manuel Solórzano Sarrido.
» Francisco Lopez Calderon.
» Sebastian Bustillo Montes.
» Manuel Ruiz Ortiz.
» José Gomez Abanal.
» José Antonio Diaz Villegas.
» Angel de Vargas Güemes.
» Antonio Losada Fernandez.
» Manuel Madrazo Muñagorri.
» Antonio Marqué y Muñoz.
» Eleuterio Pastor Uredia.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Májico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Martinique,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Territorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Hay

hojas para Reparto

co la nueva reforma.

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de

CONSUMOS.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 2 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saini Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

| | |
|-------------------------|-------------|
| Primera clase | Rvn. 3,000. |
| Segunda id. | 2,200. |
| Tercera id. | 700. |

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente. —Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. —Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOŚ, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

Filiaciones. ESTADO de aprovechamientos forestales

Matriculas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 303, correspondiente al día 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

Paragüería DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Los Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Seccion de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.



TESORO DE LA VISTA.

OPTICO DE MADRID.

Santander calle de la Blanca n.º 4.

SOLO PERMANECERÁ EN ESTA 15 DIAS. Antejos cristal de Roca á 40 reales par, garantizados. Gran surtido en Gemelos de Teatro, Marinos y de Campaña. Objetos de óptica y matemáticas Solo permanecerá 15 dias — Blanca número 4, Santander.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.